



Fecha: "la de la firma"  
Referencia: IEF-00389/2022  
Asunto: Proyecto de Orden BBRR subvenciones impulso sector comercial Andalucía

Destinatario:  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
C/ Albert Einstein, nº 4  
41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica- financiera, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero sobre la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa Modernización del Comercio: Fondo tecnológico en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se procede a sus convocatoria para el año 2022.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 24 de noviembre de 2022, viene acompañada del texto de la orden, de una memoria económica junto con los anexos I a IV, del acuerdo de inicio del expediente, de una memoria sobre las particularidades que se derivan de la legislación comunitaria aplicable al proyecto y de una memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación administrativa.

Mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan se articula en diez políticas palanca y treinta componentes. En el ámbito de la Palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora), se inserta el Componente 13: Impulso a la pyme. A este componente le corresponde, entre otras, la medida 14, Apoyo al Comercio, en la que se prevé una inversión por importe de 100 millones de euros para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, destinados a financiar la línea de actuación 1- Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, durante los ejercicios 2022 y 2023.

Los proyectos subvencionables en el marco de este Fondo Tecnológico incluyen:

- a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
- b) Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.
- d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

Con esta finalidad, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio de 9 de mayo de 2022 (Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Comercio), asigna a Andalucía un crédito total de 17.171.570 euros, 8.585.785 euros para cada uno de los años 2022 y 2023. Estos créditos, que se librarán de una sola vez en cada ejercicio, están destinados a la financiación de proyectos que permitan incorporar nuevas tecnologías en el sector del pequeño comercio, mediante la concesión de subvenciones vinculadas a convocatorias en 2022 y 2023, ejercicios en los que se prevé la ejecución del programa.

La norma que se somete a informe establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que están destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía, mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, incluyendo su convocatoria para el ejercicio 2022.

Las actuaciones subvencionables tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal, teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Para alcanzar estos objetivos se aprueban dos líneas de subvenciones: la línea 1, dirigida a pymes del sector comercial, y la línea 2, dirigida a asociaciones de comerciantes. En cuanto a los posibles beneficiarios, podrán serlo las siguientes entidades: las pymes del sector del comercio, que podrán solicitar las actuaciones de la línea 1, y las asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro del sector comercial, que podrán solicitar las actuaciones de la línea 2.

La orden establece expresamente que la tramitación se realizará mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, lo que permitirá financiar actuaciones sin necesidad de valoración comparativa entre las diferentes propuestas, atendiendo únicamente a la subvencionabilidad de la actuación solicitada y al cumplimiento de los

requisitos exigidos. En cuanto al pago de las ayudas, se ha incluido en las bases reguladoras la posibilidad de anticipar el 100% del importe de la subvención, como medida excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para el ejercicio 2022, con el fin de lograr la ejecución de la totalidad de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma andaluza en los plazos establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, que exige su concesión y pago antes del 31 de diciembre de 2023.

Como cláusulas garantistas desde el punto de vista económico-presupuestario, la norma establece expresamente que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, que se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se podrá, asimismo, prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención. Además se incluye la posibilidad de que el órgano competente para la concesión pueda dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los gastos subvencionables podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2022 y el plazo máximo de tres meses tras la fecha de la resolución de concesión.

#### **Análisis de la incidencia económica-financiera.**

De acuerdo con la convocatoria que se incluye en la orden sobre la que se informa, el crédito total disponible para la convocatoria de 2022 es de 8.070.637 €, con la siguiente distribución:

- Línea 1: 1400180000 G/76A/77405/00; MR05130401; 2022001077; AYUDAS PYMES PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO-FONDO TECNOLÓGICO. Total importe para esta línea: 5.070.637 euros.
- Línea 2: 1400180000 G/76A/78405/00; MR05130401; 20220001075; AYUDAS ASOCIACIONES COMERCIALES PROGRAMA MODERNIZACIÓN COMERCIO-FONDO TECNOLÓGICO. Total importe para esta línea: 3.000.000 euros.

Dadas las fechas en que se solicita este informe, es de prever que el referido gasto se imputará al ejercicio presupuestario de 2023. Por otra parte, según se indica en la memoria económica, la convocatoria de 2023 se prevé que afecte solamente a la línea 1 de ayudas, por un importe total de 8.070.638 euros.

Con carácter previo a otras consideraciones, es oportuno indicar que el Decreto del Presidente 10/2022, sobre reestructuración de Consejerías, ha determinado que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de comercio y artesanía, que hasta su entrada en vigor estaban asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, lo que aparece reflejado en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y

Trabajo Autónomo, al disponer que corresponden a esa Consejería las competencias relativas al comercio, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia.

En la memoria económica remitida, se indica que el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiar las actuaciones derivadas de la orden que se informa asciende a un total de 17.171.570 euros para las anualidades 2022 y 2023, y que el ingreso del crédito correspondiente al ejercicio presente, por importe de 8.585.785, ya se materializó el pasado 28 de julio de 2022, (documento EPRI 0103353035, expediente CONTI 2022 0121411699).

Consultados en GIRO los datos existentes sobre el código de financiación MR05130401, se comprueba que existe una previsión de ingresos de 8.585.785,00 euros para 2022, y el mismo importe para 2023. Se comprueba, igualmente, que ya ha sido recaudado el ingreso de 8.585.785,00 euros durante este ejercicio. Por otra parte, en coherencia con el contenido de la convocatoria, mediante la modificación presupuestaria MC 2022/612466, fiscalizada el pasado 21 de noviembre, en la que se explicaba que, pese a que se prevé la aprobación de las bases reguladoras y su convocatoria en este mes de diciembre, no será posible resolver la concesión y tramitar el abono de las ayudas antes de que finalice el año 2022, se ha solicitado la apertura y dotación, en el presupuesto corriente, de la anualidad 2023, con 8.070.637,90 euros, con la siguiente distribución por partidas:

- 1400180000 G/76A/77405/00; 2022001077; importe de 5.070.637,90 euros.
- 1400180000 G/76A/78405/00; 2022001075; importe de 3.000.000,00 euros.

Por lo que respecta al presupuesto para 2023, en el proyecto presentado al Parlamento, se contemplan dotaciones por importe de 8.070.638 euros en las dos partidas señaladas del código de financiación MR05130401, si bien con un reparto diferente al previsto en la convocatoria, de 4.035.319 euros cada una. No obstante, la vinculación de los créditos de transferencias finalistas, por capítulo y código de financiación, operará de forma que las diferencias en el reparto no tendrán consecuencia ninguna.

En otro orden de cosas, en relación con la diferencia que se detecta entre el importe de la asignación a Andalucía en conferencia sectorial y el gasto máximo previsto para las convocatorias, en la memoria del expediente de modificación referido se explica que: "Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial, las comunidades autónomas podrán imputar a los fondos asignados el coste de la contratación de personal si está directamente relacionado y es esencial para el desarrollo de las actuaciones, siempre que esté bien justificado y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. Estos gastos no podrán superar el 6% de la dotación asignada. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto, este 6% del presupuesto que podrá destinarse a la contratación de personal interino de apoyo asciende a 1.030.294 euros. Y dado que los medios humanos de que dispone la Dirección General de Comercio son insuficientes para desarrollar en tan corto plazo los trabajos de tramitación, resolución y justificación de los expedientes generados, se propondrá el refuerzo del personal del centro directivo con el nombramiento de personal funcionario interino. Los nombramientos producirán sus efectos a partir del 1 de enero de



**Junta de Andalucía**

2023, para lo cual ya hay consignado en el proyecto de presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el ejercicio 2023 , en capítulo 1, 515.147,10 euros”.

Por todo lo indicado, este centro directivo concluye que existen previsiones contables y presupuestarias para el encaje del gasto derivado de las ayudas cuya orden de bases reguladoras se informa, así como para la convocatoria que se incluye en esta.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.